

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

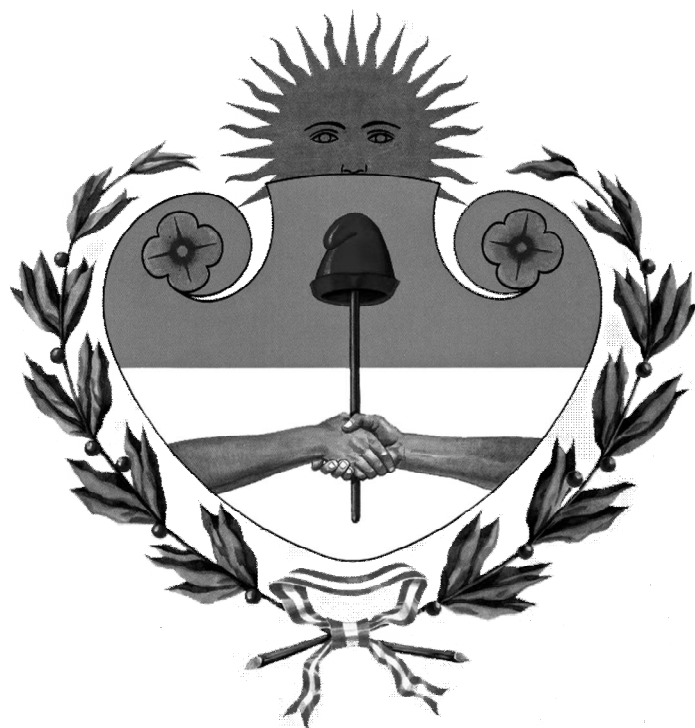
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 87

31 de Julio de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES
DECRETO N° 3493-MS/2017.-
EXPTE. N° 412-167/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de Cesantía del Sargento **DAVILA DIEGO FEDERICO** DNI N° 25.377.398, Legajo N° 13.829, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por, el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 300/2017-SDS
REF. EXPTE. N° 0256-17-2014
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2017.-
VISTO:

El expediente N° 0256-17-2014 Iniciado por: **HOLCIM (ARGENTINA) S.A. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO P.C.U.S. DE LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA PUESTO VIEJO DEL DISTRITO PUESTO VIEJO DEPARTAMENTO EL CARMEN.**

La Ley Nacional N° 26.331/07 y su Decreto Reglamentario N° 091/09, la Ley Provincial N° 5063/98 General de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 5980/06, modificado por el Decreto N° 9067/07, la Resolución N° 081-SGA/2009, Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 01-SGA/2013, la Resolución N° 03-SGA-13, la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., el Decreto N° 77-A-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, Juan Minetti S.A. a través del Sr. Hugo Medina, D.N.I N° 8.008.814, representante legal, según Poder General para Trámites Administrativos y otros, pasado en Escritura Pública N° 222, presenta para su evaluación ante la ex Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable un Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo, a ejecutarse en un predio que según cedula parcelaria se individualiza como Matrícula B-5456, Padrón B-2190, Lote 448, Fracción 25, Distrito Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, adjuntando la Resolución N° 469/2011-DPPAyRN de fecha 28 de diciembre de 2011, que oportunamente aprobó el Plan de Ordenamiento Predial del inmueble objeto de este Proyecto, fs. 01/256.

Que, analizadas las actuaciones por la Asesoría Legal del Organismo, entiende que el administrado dio por cumplidos los extremos legales previstos por la Resolución N° 081/2009-SGA y Resolución N° 01/SGA-2013, emitiéndose en consecuencia la Resolución N° 046-DPDS/2015 de fecha 10 de marzo del año 2015, que dispuso la inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo presentado por Holcim (Argentina) S.A., ordenando las publicaciones de una descripción sucinta de dicho Proyecto, garantizando el derecho a la información y teniendo por presentado el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Cambio de Uso de Suelo de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 5980/06 y del Decreto N° 9067/07 que lo modifica, fs. 259/262.

Que, la peticionante a través de su representante da cumplimiento a las publicaciones ordenadas por la Autoridad de Aplicación, adjuntando constancia de ello en copias simples, advirtiendo la Jefa de Bosques, que el administrado además no incorpora en autos las constancias originales de las publicaciones antes referidas, ni instrumentos suficientes que justifiquen el cambio de la denominación social de Juan Minetti S.A. por Holcim (Argentina) S.A., y la intervención del Sr. Juan Carlos Calapeña en lugar del Sr. Hugo Medina, sugiriendo requerirlo al administrado, fs. 281.

Que, teniendo en cuenta que los sectores propuestos para el Plan de Cambio de Uso de Suelo que se recorrieron según consta en Acta N° 00000643/2015, concluye que el área de trabajo corresponde al Chaco Serrano con especies de quebracho, cebil, algarrobo, sachá pers, yuchán, duraznillo, entre otras, con un rendimiento estimado de 60 me de leña fagina y 1m3 de rollos y trocillos, informando el administrado que serán acordonados y dejados para que sigan su proceso de descomposición.

Que, del procesamiento de la información de campo surge que de las ocho hectáreas (8has) a cuyo respecto se solicita autorización solo tres hectáreas (3has) tienen vegetación, en tanto que las cinco (5has) restantes se encuentran alteradas con anterioridad, por lo que sugiere autorizar el Plan de Cambio de Uso de Suelo por tres hectáreas (3has) destinadas a la explotación de canteras, debiendo la administrada dar cumplimiento a los establecido en la Resolución N° 469/2011-DPPAyRN que aprueba el Plan de Ordenamiento Predial, cuyo Artículo 4° establece que "En el área destinada a la explotación minera (A), en

cada sector en los que se concluya la explotación se debe realizar la remediación inmediata mediante la revegetalización con especies nativas aptas para el sitio, debiendo estos sectores ser recategorizados como Área de Conservación Privada (CP) e incorporadas al Ordenamiento Predial, fs. 282.

Que, a los fines de subsanar la documentación faltante se notifica al Sr. Juan Carlos Calapeña, reconociendo el carácter por él invocado conforme a la documentación original, obrante en el expediente N° 0257-477-2015.

Que, el representante adjunta copia certificada de la Reforma del Estatuto Juan Minetti S.A. y las publicaciones originales oportunamente realizadas, extremos que analizados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que el administrado dio cumplimiento y presentó la documentación requerida, fs. 363.

Que, se da intervención a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo creada por el Decreto N° 77-A-2015, y comparte los informes técnicos vertidos por los profesionales actuantes, sugiriendo autorizar el Plan de Cambio de Uso de Suelo otorgando la correspondiente factibilidad ambiental para una superficie de tres hectáreas (3has) con un rendimiento de 60me de leña fagina/ha y de 1m3 de rollos y trocillos de quebracho/ha, reiterando que la administrada, una vez concluido el P.C.U.S. deberá remediar el sector mediante la revegetalización con especies nativas y recategorizar el sector en la Categoría de Conservación Privada, fs. 351.

Que, por la naturaleza del Plan presentado por el administrado, deberá cumplir con la obligación de efectuar el pago correspondiente en concepto de Tasa Ambiental Provincial que constituye un instrumento legal para la protección del ambiente, en los términos de la normativa vigente.

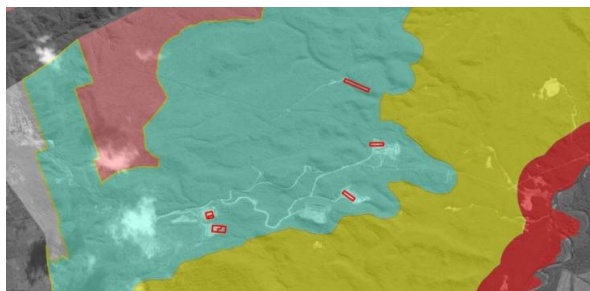
Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, y el Decreto N° 77-A-15 que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Ambiente, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al Plan de Cambio de Uso de Suelo, presentado para su aprobación por **HOLCIM (ARGENTINA) S.A.**, (Juan Minetti S.A.), representada por el Sr. Hugo Medina, D.N.I N° 8.008.814, según Poder General para Trámites Administrativos y otros, pasado en Escritura Pública N° 222, sustituido por el Sr. Juan Carlos Calapeña conforme las disposiciones de idéntico instrumento, a ejecutarse en el predio denominado Finca Minetti, que se individualiza como Matrícula B-5456, Padrón B-2190, Lote 448, Fracción 25, Distrito Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy en una superficie de Ocho Hectáreas (8has.), destinadas a la explotación de canteras, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°: El Área de Plan de Cambio de Uso de Suelo comprende ocho hectáreas (8has), de las cuales solo tres hectáreas (3has) tienen vegetación en tanto que las cinco restantes se encuentran alteradas con anterioridad, y se localizan en la Categoría II según el Ordenamiento Territorial de Masas Boscosas de la Provincia de Jujuy y de Uso para Minería, conforme Plan de Ordenamiento Predial, tal como se visualiza a continuación:



ARTICULO 3°.-La factibilidad ambiental del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobada en esta oportunidad tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS contados a partir de su notificación fehaciente, la que será prorrogable por igual período a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente ante este Organismo, un informe de ejecución según lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 081/2009-SGA, revistiendo la misma el carácter de declaración jurada.

ARTICULO 4°.- El rendimiento promedio estimado por hectárea de productos forestales es el siguiente: * 60 ME DE LEÑA FAGINA, * 01 M3 DE ROLLOS Y TROCILLOS DE QUEBRACHO

ARTICULO 5°: El administrado queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 469/2011-DPPAyRN que aprobó el Plan de Ordenamiento Predial cuyo Artículo 4° establece que "En el área destinada a la explotación minera (A), en cada sector en los que se concluya la explotación se debe realizar la remediación inmediata mediante la revegetalización con especies nativas aptas para el sitio, debiendo estos sectores ser recategorizados como Área de Conservación Privada (CP) e incorporados al Ordenamiento Predial".

ARTICULO N° 6: El administrado queda obligado a realizar el pago de la tasa retributiva la que será calculada por la Dirección de Manejo y Uso de Suelo conforme a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 7°: La autoridad de aplicación podrá revocar el presente acto administrativo que aprueba el Plan de Cambio de Uso de Suelo, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en el Plan por parte del administrado y de conformidad a los dispuesto por el Artículo 22 de la Resolución N° 081/2009-SGA.

ARTICULO 8°: La presente resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental al Plan de Cambio de Uso de Suelo, da por concluido el trámite administrativo y su parte resolutoria deberá ser publicada en forma íntegra, por una (1) sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, conforme al Artículo 28° del D.R. 5980/06.

ARTICULO 9°: Finalizados los trabajos, el administrado deberá presentar ante este Organismo el diseño e informe final del desmonte, acompañando con la información digital según las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 081/2009-SGA.

ARTICULO 10°: Por Despacho de esta Secretaría regístrese la presente Resolución, notifíquese a Holcim (Argentina) S.A., al Área Guías, y a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, quien deberá proceder al control y monitoreo correspondiente. Cumplido, siga trámite.

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable

31 JUL. LIQ. N° 11323 \$120.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 090-SCA-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 20 MAR. 2017.-

VISTO:

El Expte. N° 0646-685-D-2011 caratulado: "Estudio de Impacto Ambiental Puente y Accesos sobre Río Los Alisos Km. 1681,55", iniciado por la empresa Premoldeados San Luis S.A.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 5980/06 "Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo", y su decreto modificatorio N° 9067/07, N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley Nacional 25675 "General de Medio Ambiente", y la Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., la Ley Nacional N° 26331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 454-DPPAyRN/2011 se otorgó la inclusión de la etapa de construcción de la obra "Puente sobre Río Los Alisos y Accesos", a la Dirección Nacional de Vialidad 6° Distrito Jujuy, en su carácter de proponente del proyecto y comitente de la obra.

Que a fs. 321/329 consta Contrato suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL, DE VIALIDAD, con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 738 Capital Federal, representada por su sub. Administrador General Ing. Carlos J. Alonso Vialidad Nacional, denominada La Contratante, y por otra parte, la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A., con domicilio en Ruta 7 km. 789,5 de la provincia de San Luis, representada por Marcelo O. Blundo, que ha resultado contratista de la obra pública mencionada, quien ha dado cumplimiento a las obligaciones antes referidas.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Dispóngase la inclusión de la Etapa Constructiva a la obra Puente y Accesos sobre Río Los Alisos Km. 1681,55 a cargo de la razón social PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. C.U.I.T. N° 30-67339231-4, presentada por la Dirección Nacional de Vialidad 6° Distrito Jujuy, en su carácter de proponente del proyecto, por los motivos expuestos en el exordio y de conformidad a los requerimientos previstos por la presente Resolución.

ARTICULO N° 2: La empresa Premoldeados San Luis S.A. en su carácter de Contratista de la Obra mencionada, deberá presentar a esta Secretaría de Calidad Ambiental los informes los resultados de los monitoreos y controles realizados de acuerdo al siguiente detalle:

Variable a Monitorear " Ruidos: dos puntos (zona de la obra) Frecuencia de Monitoreo Trimestral
Variable a Monitorear Calidad de Aire — PM10 Fracción respirable Frecuencia de Monitoreo Trimestral
Variable a Monitorear " Calidad de Agua: Análisis de determinación de Hidrocarburo Frecuencia de Monitoreo Bimestral
Variable a Monitorear " Calidad de Suelo: Análisis de determinación de Hidrocarburo (dos puntos) Frecuencia de Monitoreo Bimestral
Variable a Monitorear Informe ambiental del avance de la obra. Frecuencia de Monitoreo Mensual.-

Los resultados de estos monitoreos deberán ser informados a esta Dirección con copia de los protocolos del laboratorio correspondiente. Asimismo deberá indicar coordenadas geográficas de cada punto muestreados.-

ARTICULO N° 3: La firma Premoldeados San Luis S.A. en un plazo de quince (15) días hábiles de recepción de la presente, deberá solicitar su inscripción en el Registro

Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-

ARTICULO N° 4: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la razón social Premoldeados San Luis S.A., de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza la misma, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 5: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 6: La presente Resolución que contiene la renovación de la Factibilidad Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO N° 7: Fíjese como tasa retributiva por servicios ambientales la suma equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo establecido en el apartado a) del Artículo N° 1 de la Resolución N° 212/07-SMAyRN. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente, N° 3-200-0641007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental del Banco Macro Bansud S.A.-

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la firma Premoldeados San Luis S.A., a la Dirección Nacional de Vialidad 6° Distrito Jujuy, al Área Técnica de la SCA a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaria de Calidad Ambiental

31 JUL. LIQ. N° 11179 \$120.00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 9002-2017.-

DECRETO ACUERDO N° 0050.17.009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2017.-

VISTO:

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el periodo legal correspondiente a 2017-2021.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 Julio del año 2017 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

FDO.: Arq. Raúl Eduardo Jorge- Intendente- Dr. Gastón José Millón- Secretario de Gobierno Municipal- Arq. Aldo Alfredo Montiel Secretario Obras Públicas Municipal- Sr. Guillermo Marengo- Secretario Servicios Públicos Municipal- Lic. Agustina María Apaza- Secretaria de Hacienda Municipal- Prof. Amalia del Valle Sinfuente- Secretaria de Desarrollo Humano Municipal- Lic. Luciano Agustín Córdoba- Secretario de Planificación, Desarrollo y Modernización- Sr. José Domingo Rodríguez Bárcena- Secretario de Cultura y Turismo Municipal-

21/24/26/28/31 JUL. Y 06/09/11/13/16/18/20 OCT S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017

EXPEDIENTE N°: 761-S- 22217 /2017.-



OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN DE DROGAS Y MEDICAMENTOS Y SERVICIOS VINCULADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS SIGUIENTES PATOLOGÍAS: 1. TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS, 2. TRATAMIENTOS RELACIONADOS CON INMUNO-SUPRESIÓN POST TRASPLANTES, 3. TRATAMIENTOS RELACIONADOS A HIV-SIDA, 4. TRATAMIENTOS RELACIONADOS A ARTRITIS REUMATOIDEA INCORPORADOS AL PROGRAMA REUMO-NOA DEL ISJ, 5. TRATAMIENTOS RELACIONADOS A LA HEPATITIS CRÓNICA POR VIRUS C - PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIVIRALES ESPECÍFICOS DE ACCIÓN DIRECTA".-

APERTURA DE SOBRES: 17 de Agosto de 2017 a horas 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$a 396.000.000).-

PLIEGO E INFORMES: El pliego podrá adquirirse en Gerencia Administrativa del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear 745 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30 horas y en las siguientes delegaciones del Instituto de Seguros de Jujuy: Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Carlos Pellegrini 755 Piso 10 de 09:00 a 15:00 horas; Córdoba: San Lorenzo 426, Barrio Nueva Córdoba, de 09:00 a 15:00 horas; Tucumán: Alberdi 180 - Piso 7 Departamento A - San Miguel de Tucumán, de 09:00 a 15:00 horas.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados, contra la presentación de la constancia del depósito del valor del pliego efectuado en la Cuenta Corriente C.C. - PESOS - 320000026061808 CBU: 2850200930000260618084 del Banco Macro lo cual se agregará en el comprobante de adquisición y cuyo facsímil deberá ser anticipado a licitacion publica@isj.gov.ar WhatsApp +54 9 388 5833332.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS ARGENTINOS CIEN MIL (\$a 100.000).-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Instituto de Seguros de Jujuy.- En la Provincia de Jujuy rige la Ley Nro. 5185 "DE COMPRE JUJEÑO".- Los invitamos a ser proveedor del Instituto de Seguros de Jujuy.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 11303 - 11304 \$405,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/17

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE MERCADERÍAS ALIMENTARIAS POR LA SUMA DE \$33.149.999,00 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100). EXPEDIENTE N° 767-4588/17.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

APERTURA: MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 2.017 A HORAS 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$33.149.999,00 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Sarmiento N° 427 - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100).-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 11307 \$405,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP)

RESOLUCION NUMERO 90/17

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2.017.-

VISTO:

EXPT. N° 1. 828/17 caratulado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA"

CONSIDERANDO:

Que vista la presentación efectuada por ASESORIA LETRADA de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 de la Ley 4764/94.-

Por todo ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:

Artículo 1) CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de AGOSTO del año 2017 a hs. 19.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: a) Lectura del acta anterior.- b) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- c) Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P.

correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2016 al 30 de Abril del 2017.- d) Consideración del presupuesto anual de gastos para el periodo 1° de Mayo de 2017 al 30 de Abril de 2018.- **Artículo 2)** Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo. Dra. María del Huerto Gamarra de Vargas Duran - Presidenta.-

31 JUL. 02/04 AGOS. LIQ. N° 11241 \$1.170.00.-

VALERZA SA POR 1 DÍA - Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta V/N \$30.000.000 treinta millones de pesos (o su equivalente en dólares estadounidenses). Obligaciones Negociables Serie I por hasta V/N \$10.000.000 Conforme al Art. 10 de la Ley 23.576, Valerza SA (la "Emisora"), por Asamblea Ordinaria de fecha 03 de Julio de 2017, aprobó un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (las "ON"), conforme a los siguientes datos: A.- Condiciones Generales: I. Monto: VALERZA S.A. podrá emitir en forma periódica obligaciones negociables en una o más clases y/o series por un monto de hasta \$30.000.000 (treinta millones de pesos) o su equivalente en dólares estadounidenses. II. Tipo y Garantía: Salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto aplicable, las Obligaciones Negociables serán obligaciones no garantizadas y no subordinadas, calificarán pari passu sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que toda otra deuda no garantizada y no subordinada, presente y futura de la Compañía, excepto respecto de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial y a excepción de las Obligaciones Negociables que se emitan con garantía especial, fija o flotante. III. Valor Nominal: 1 un peso o 1 un dólar, según la moneda de emisión. IV. Emisión en Series y Clases. Las ON se emitirán en Series y/o en Clases. Dentro de cada Clase, las ON tendrán idénticas condiciones de emisión, las que podrán prever instrumentos derivados en sus cláusulas. V. Moneda: Las ON podrán estar denominadas en pesos o en dólares estadounidenses conforme se indique en cada Serie y/o Clase, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda. VI. Plazo de vigencia: La duración del Programa de Emisión será de cinco (5) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. El vencimiento de las diversas Series o Clases podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa. VII. En su caso, se podrán suscribir convenios y contratos con Agentes de Registro, Agentes de Pago y Agentes Colocadores; En relación con la emisión de Obligaciones Negociables, los Colocadores, si los hubiera, o cualquier persona que actúe en nombre suyo podrá realizar operaciones que establezcan, mantengan o afecten de otro modo el precio de las Obligaciones Negociables, incluyendo compras de títulos destinadas a estabilizar el precio de mercado, a cubrir en forma parcial o total una posición vendida en los títulos mantenida por los Colocadores. Las operaciones de estabilización deben ser realizadas con el fin de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio de los valores negociables que hayan sido objetos de la colocación primaria. VIII. Tasa de interés: Podrán (i) devengar intereses a una tasa fija o a una tasa flotante o variable determinada mediante referencia a una o más tasas básicas, índices o fórmulas que se especifiquen en el suplemento de precio aplicable (ii) emitirse sobre una base totalmente descontada y no devengar intereses, o (iii) cualquier combinación de las alternativas anteriores. El interés se computará sobre la base de un año de 360 días, salvo que se indique una base distinta en cada Serie o Clase. IX. Intereses moratorios: Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán sobre el importe de capital adeudado intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Serie X. Pagos de Servicios: Los intereses y/o amortizaciones ("Servicios") respecto de las ON serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil. El monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria de capital, si contiene decimales, se redondeará de la siguiente manera: (I) por debajo de los \$ 0,50 los mismos serán suprimidos, y (II) por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, los fondos correspondientes. Se entenderá por "día hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de San Salvador de Jujuy. XI. Reembolso anticipado a opción del Emisor: El Emisor podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie se especifique de otro modo) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON de dicha Serie que se encuentren en circulación. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso garantizando la igualdad de trato entre inversores y transparencia. La decisión será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso. XII. Aspectos impositivos: Todos los pagos relacionados con las ON serán efectuados por el Emisor sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, el Emisor pagará los montos adicionales ("Montos Adicionales") que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciben los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las ON, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. Sin embargo, no deberá pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de

esos impuestos en relación con sus ON en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de esas ON o el recibo del pago pertinente respecto del mismo. B. Condiciones Particulares: I. Monto de la ON Serie I: Hasta V/N \$10.000.000 (Diez millones) o su equivalente en dólares estadounidenses, entre las distintas clases: Clases I, II, III y IV. Se podrá reducir o ampliar el monto total de emisión de las Obligaciones Negociables de cualquiera de las cuatro Clases, en conjunto con la reducción o ampliación en el monto total de emisión de alguna otra, por hasta el Monto Total Autorizado de \$10.000.000. II. Vencimiento: En la ON Clase I y ON IV el vencimiento procederá a los 90 días desde la fecha de emisión; en la ON Clase II a los 180 días desde la fecha de emisión, en la ON Clase III a los 365 días desde la fecha de emisión, salvo que de otro modo se establezca en el Suplemento de Prospecto. III. Amortización: El capital se pagará en una única cuota a la fecha de vencimiento, salvo que de otro modo se establezca en el Suplemento de Prospecto. IV. Servicios de Intereses: se pagarán intereses en forma mensual, a una tasa nominal anual fija o según lo especificado en el Suplemento de Prospecto. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil. El monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria de capital se redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de los Inversores los fondos correspondientes. Se entenderá por "día hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquéllos en los que los bancos están obligados a cerrar que en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la Primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer servicio, y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para los restantes (el "Período de Interés") bajo la forma 30/360 y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la forma 30/360 días. V. Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el último servicio de interés. VI. Período de Suscripción: Los períodos de suscripción serán hebdomadarios y calendarios. VII. Precio de la Suscripción: el precio de suscripción de las obligaciones negociables será igual al cien por ciento (100%) de su valor nominal para el último día del período de suscripción. Sin embargo podrán emitirse sobre o bajo la par según resulte del proceso de americano. Asimismo, cuando las suscripciones se efectiven con anterioridad a dicho vencimiento, este precio podrá sufrir un descuento a los efectos de reconocer durante tal período un rendimiento equivalente a la tasa de rendimiento establecida para el título aplicable a los importes que resulten efectivamente suscriptos. VIII. Período de Colocación: El período de colocación será mensual, a mes calendario, se realizara en forma discriminatoria o por subasta americana. IX. Fecha de Integración: Se considerará fecha de integración el último día de cada período de suscripción, es decir, los días 7, 14, 21 y último día del mes del Período de Colocación. VIII. Garantía: común. IX. Forma de las ON: Las ON serán escriturales, y se inscribirán en un libro abierto a tal efecto y rubricado en el Registro Público. Los obligacionistas tendrán derecho a exigir la entrega de certificados en láminas individuales, en las que figuren las condiciones generales de emisión e integración transcrita del libro de referencia. C.- Datos de la Emisora: VALERZA S.A., se constituyó en San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y se inscribió en el Registro Público de Comercio - hoy Registro Público- en el Folio 358, Acta N° 351, Libro I de Sociedades Anónimas, Copia en Asiento N° 2, Folio 26/36, Legajo XIX - Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, en SS de Jujuy, 09 de Abril de 2014. Tiene su sede social en calle Alvear 499, PB, Local 2, San Salvador de Jujuy, Jujuy. Tiene un plazo de duración de 99 (noventa y nueve) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio - hoy Registro Público-. Objeto social: Servicios Financieros, Administración Fiduciaria, Administrador y Desarrollador de Proyectos de Inversión. Para el cumplimiento de su objeto la Emisora goza de plena capacidad jurídica pudiendo realizar todos los actos, negocios y negociaciones tendientes al mismo. A la fecha la actividad principal de la Emisora es la de Administración Fiduciaria. Capital social al 31-12-2016 asciende a \$ 300.000 (pesos trescientos mil). Patrimonio neto al 31-12-2016 asciende a \$607.355,93 (pesos seiscientos siete mil trescientos cincuenta y cinco con noventa y tres centavos). La Emisora no tiene en circulación obligaciones negociables distintas de las indicadas en el presente aviso. VALERZA SA no registra deudas con garantía real al 31/12/2016. San Salvador de Jujuy 05 de Julio Ingeniero Leonardo Carlos Villanueva, presidente, DNI 25.784.585.-

31 JUL. LIQ. N° 11321 \$230.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 2 DR JORGE E. MEYER -Juez - DRA. PARTICIA CAROLINA BURGOS - PROSECRETARIA para el Expediente N° C-059649/2016, caratulado: "FILIACION: VEGA, CARMEN DEL VALLE c/ GREEN, IVAN ALEJANDRO" ha ordenado la publicación del siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE FEBRERO DE 2016.- Por presentada la Sra. CARMEN DEL VALLE VEGA DNI N° 23.755.538 con el patrocinio letrado del Dr. SERGIO ALBERTO REYNA, por constituido domicilio legal y parte. Admitase la presente demanda de Filiación la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 y ss del CPC). De la documentación acompañada, téngase presente para su oportunidad. Confírase traslado de la demanda al accionado IVAN ALEJANDRO GREEN DNI N° 26.389.302 por el término de Quince días, con once días mas por razones de distancia, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art 298 del

CPC). Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art 52 del CPC) de treinta días. Al pedio de cuota alimentaria, estése a las resultas del ADN (Art 664 C.C. y C.). DILIGENCIAS A CARGO DEL LETRADO (Arts 50 y 72 del CPC), las mismas deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma en el plazo de dos días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese Art 155 CPC. FDO. Dr Jorge E. Meyer-Juez-, ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos - Prosecretaria". Otra CEDULA N° 4124 con DECRETO que dice: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DE 2017.- Advirtiéndose que no se efectivizó la notificación al demandado IVAN ALEJANDRO GREEN mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial conforme lo normado en el Art 162 CPC. Como medida de mejor proveer y evitar nulidades ordenase la publicación en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. DILIGENCIAS A CARGO DEL LETRADO. Notifíquese, Art 155 del CPC. FDO. Dr Jorge E. Meyer-Juez, ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos -Prosecretaria

26/28/31 JUL. LIQ. N° 10899 \$360.00.-

DRA. ALICIA M. ALDONATE - Actuaria titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-000410/13 CARATULADO: CARSA S.A. C/ CABRERA, NESTOR", hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Marzo de 2011.- I.- Por presentado el Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en nombre y representación de la firma CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. Juramentado obrante a fs. 4 de autos.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P. Civil, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. CABRERA, NESTOR, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 88/100 (\$871,88) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 94/100 (\$435,94) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de la propiedad del demandado, hasta cubrir ambas sumas, designando depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo requiérase la manifestación obre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término íntimese lo a constituir domicilio legal dentro del radio de -3Km- del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Notificaciones en Secretaría son Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. NOTIFIQUESE (art. 154 C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ - ANTE MI DRA. NORMA FARACH DE ALFONSO - STRIA.- PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Agosto de 2016.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 10982 \$360.00.-

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaria N°7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte.N° B-254.283/11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ACUÑA, CESAR" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local. Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. CESAR ACUÑA, D.N.I.N° 23.334.952, del: Proveído de fs.55: "San Salvador de Jujuy, 03 de AGOSTO del 2016.-Atento lo solicitado por el Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA en su escrito de fecha 06/07/16, líbrese edictos para notificar al demandado CESAR ACUÑA, D.N.I.N°23.334.952, del mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo, del mismo tenor que el proveído a fs.11, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.).- rfs. FDO. DR.R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA "ES COPIA- Proveído de fs.11:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de JULIO de 2011.-Por presentado al Dr. JOSE VERA LAMBRISCA en nombre representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.-De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ACUÑA, CESAR, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CTVOS. (\$431,95.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CTVO. (\$129,58.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de Cinco Días, en éste Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°7, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo



término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese.-dt. FDO. DR.ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA" ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.- Dra. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 10966 \$360,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **EXPT. N° B-224049/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ BALCONTE MARCELINO", se notifica al Sr. BALCONTE MARCELINO el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE ABRIL DE 2011". -Por presentado el Dr. SAIDMAN ROS, FRANCISCO JAVIER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A.; a mérito del Poder General Juramentado obrante a fs. 4 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado BALCONTE MARCELINO D.N.I. 14.192.374, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y TRES CON 94/100 (\$3.033,94) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 97/100 CTVS. (\$1.516,97) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para q en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el sgte. Día hábil si alguno fuere feriado.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ - ANTE MI: NORMA FARACH DE ALFONSO SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS - PROSECRETARIA.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 10983 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12, en el **Expte. N° B-224525/11** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Cardozo Nelson Hugo" hace saber por este medio al Sr. Cardozo Nelson Hugo que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador De Jujuy, 22 de Marzo de 2016.- Autos Y Vistos: Los de este Expte. N° B-224525/11 caratulado: Ejecutivo "Carsa S.A. C/ Cardozo Nelson Hugo ", y considerando: ... Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472,478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la provincia de Jujuy, Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Cardozo Nelson Hugo hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 62/100 (\$1857,62) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro "; (L. A. 54, Fº 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 17 Fº 325/326 N° 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mi, Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. De Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. De Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 11 de AGOSTO de 2016.-

28/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 10980 \$ 360,00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-253895/11**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Esperion, Calizaya", hace saber al Sr. Calizaya, Esperion, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 14 de Julio del 2.016.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del Sr. Esperion Calizaya, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$797,14) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. José María Vera Lambrisca, en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 Fº 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante Mi Dra. Emilia Del Grosso - Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto del 2.016.-

28/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 10981 \$ 360,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana - Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-009.485/13** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Castillo Rubén ", Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local. Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Rubén Castillo, DNI N° 22.188.626, del : Proveído de Fs.48:"San Salvador de Jujuy, 08 de AGOSTO de 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 de CPC y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs 12/12 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutiva en cinco días en e Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Rubén Castillo, DNI N° 22.188.626, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrárselo al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del CPC).- Notifíquese art 154 del CPC rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" ES COPIA.- Proveído de fs.12/12vta." San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2013.- I.- Téngase por presentada la Dra. Lucía Di Pasquo por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito del Poder para juicios que juramentado acompaña.- II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demanda Sr. Castillo, Rubén DNI 22.188.626 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DOS CTVOS. (\$5.551,02) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA CTVOS. (\$1.665,30) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. IV.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VII.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez, Ante Mi: Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria "Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en Cinco Días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2.016.- Dra. María Cecilia Farfan, Secretaria.-

28/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 10979 \$ 360,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 229-2017-SCA.- Ref.: Expte. N° 1101-196-M-2.017 I/ MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION A/ PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN FRONTERA NORTE.- La Dra. MARIA FERNANDA LLAPUR -Secretaria de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, comunica por tres veces en CINCO días que se ha dictado la resolución N° 229-2017-SCA, en la que Resuelve: artículo 1º: Otorgar Prefactibilidad Ambiental al Proyecto "Fortalecimiento

de la Vigilancia en Frontera Norte" para la instalación de tres torres de vigilancia en la localidad de La Quiaca, presentado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, por los motivos expuestos en el exordio.- Artículo 2°: Artículo 3°: Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la descripción sucinta de las características principales del Proyecto y/o actividad durante tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad al art. 3 del Dr. 9067/07.- Artículo 5°: Artículo 6°: Artículo 7°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Ministerio de Seguridad de la Nación, a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.- Proyecto: Fortalecimiento de la Vigilancia en Frontera Norte, ordenado por su naturaleza a promover la seguridad nacional, tiene como objetivo fortalecer la lucha contra el narcotráfico y el tráfico de personas en la frontera norte del país. Para esto, busca robustecer las capacidades de las fuerzas federales en materia de investigación criminal a partir del despliegue de tecnología de punta en la zona, para la construcción de cuadros de situación rigurosos e informados, en tiempo real.- Fortalecimiento de la Vigilancia en Frontera Norte.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 24 de Julio de 2017.- Fdo. Carina Solmirano Secretaria de Coordinación, Planeamiento y Formación. Ministerio de Seguridad de la Nación.-

28/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 11306 \$ 360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. C-074042/16- Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaría N° 5, Información Sumaria para Cambio de Apellido: RAMON MAXIMILIANO CHOQUE; notifica y emplaza a quienes pudieran poseer oposición al cambio de apellido del SR. CHOQUE RAMON MAXIMILIANO por el plazo de 15 días la última publicación de los edictos que se ordenan.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes durante dos meses.- Secretario: Dra. Maira Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2017.-

30 JUN. 31 JUL. LIQ. N° 11018 \$240,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-076412/16 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-022846/14: Ursagaste Miriam Sofía c/ Álvarez Prado Mercedes" en dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 22 de mayo del 2017.- Téngase por acreditada la colocación del cartel indicativo. Atento a lo solicitado, ordénase la publicación de edictos conforme lo disponen los Art. 531, 532 del C.P.C. y exhibanse los mismos conforme lo dispone el Art. 535 del C.P.C. en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy... Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Vocal-Ante mí: Dr. Néstor A. de Diego-Secretario.- "San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016. Téngase por presentado al Dr. Luis Enrique Gonza, quien lo hace como apoderado de Miriam Sofía Ursagaste de Rodríguez, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs.61/62 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. De la demanda ordinaria, cítese y emplázase a la accionada Mercedes Álvarez Prado para que comparezca a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P. Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Intímase a la demandada, para que en el plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo, cítese como terceros en los términos del Art. 534 (T.O. Ley 5486) al Estado Provincial, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a los Sres. José Enrique Palmieri, Lucio Isaías Castells, Diego Martín Palmieri en su carácter de colindantes, para que comparezcan en el término de quince días de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (Art. 534 inc. 5° de la Ley 5486)..." Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez - Ante mí. Dr. Néstor A. de Diego- Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2.017.-

31 JUL. 02/04 AGOS. LIQ. N° 11215-11216-11217 \$ 360,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Tramite en la Vocalía N° 7 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-258330/11 Caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ ELIAS MANUEL PICART" se hace saber al Sr. ELIAS MANUEL PICCART, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe "SALVADOR DE JUJUY 14 de octubre de 2014.- 1) Atento a lo solicitado a fs 44, a lo manifestado en el primer párrafo, téngase por cumplimentado lo dispuesto a fs 80, en tanto lo informado precedentemente por Secretaría, hácese efectivo el apercibimiento dispuesto a fs 19, en consecuencia, téngase al Sr. ELIAS MANUEL PICCART por decaído el derecho a contestar la demanda, teniéndose por contestada la misma. A lo solicitado en el penúltimo párrafo, ha lugar, imponiéndose al peticionante al obligación de confeccionar la diligencia pertinente (deber de colaboración arts. 50 Y 72 del C.P.C.) 2) Notifíquese (art 155 del CPC) Fdo. Carlos M. Cosentini - Presidente de Tramite - Ante mí Dr. Sergio García.- Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esto fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2.016"

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 10978 \$360,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-050.978/15, caratulado:"EJECUTIVO: CARSA S.A. C/FERNANDEZ, JOSE MARIA". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. JOSE MARIA FERNANDEZ, D.N.I.N° 37.105.866, del: Proveído de fs.37:"San Salvador de Jujuy, 10 de AGOSTO del 2016.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 19/19vlt. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado JOSE MARIA FERNANDEZ, D.N.I.N° 37.105.866, que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.-rfs. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA" ES COPIA- Proveído de fs. 19/19 vlt.: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de SEPTIEMBRE de 2015.-Téngase por presentado a la Dra. ANALIA E. ALMAZAN en nombre representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.4/6,por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de JOSE MARIA FERNANDEZ, DNI N° 37.105.866, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CTIVOS.(\$10.404,86.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CTIVOS.(\$3.121,45.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Palpalá, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C.) rfs. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA " Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de AGOSTO de 2016.- Dra. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA.-

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 10977 \$360,00.-

Dra. Silvia Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-239187/11 EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ LAMAS WALTER LEOPOLDO, se procede a notificar por este medio a Rodríguez Sergio el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JUNIO del 2011. 1.- Téngase por presentado a la Dra. DI PASQUO LUCIA parte, por constituido domicilio legal, en nombre y en representación de CARSA S.A. conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para juicios que agrega, debidamente juramentada. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado, LAMAS WALTER LEOPOLDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS C/84/100 CTIVOS. (\$4.646,84) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VENTITRES C/42/100 CTIVOS. (\$2.323,42) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadríd bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.- 3.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario- Asimismo intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local y en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO del 2016.-



31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 10976 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-080086/2016 caratulado: “Acción de Cambio de Nombre CHOQUE JUAN”, hace saber que el Sr. **JUAN CHOQUE, D.N.I. N° 17.451.900**, domiciliado en calle Arturo Zabala N° 41 del Barrio Eva Perón de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, Promueve la presente acción a fin de suprimir el apellido CORONEL, considerándose en lo sucesivo JUAN CHOQUE, debiendo publicarse edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 C.C. y C.N.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2017.-

31 JUL. 30 AGO. LIQ. N° 11316 \$240,00.-

INSCRIPCIONES DE MARTILLEROS

ANDREA MARINA NOBLEGA, D.N.I. N° 29.653.268 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

31 JUL 04/09 AGOS. LIQ. N° 11314 \$360,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy Cria. Seccional 25° La Esperanza UR2. 27 de Julio del 2017.- Refte. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 inc. D del RRD, resulta Protagonista OF. SUB. INSP. LEG. 16.210 CRISTIAN ABEL CLAROS numerario de esta Unidad Policial, ocurrido el 29-11-15, con intervención del Sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía.- Comisario ERNESTO GUEVARA, Jefe de la Comisaría Seccional 25° La Esperanza, Dependiente de la Unidad Regional Dos U.R.2 de Policía de Jujuy. Rfte. Expte. N° 002 /16 CSLE., Caratulado Act. Sum. Administrativas Infracción Art. 15 inc. “D” del RRD, s/Infractor OF. SUB. INSP. LEG. 16.210 CRISTIAN ABEL CLAROS, numerario policial Secc. 25° La Esperanza, Credencial A-1325, nacido el 31-12-84, DNI 31.308.311; con últimos dño. en Teniente Fariás Nro. 1937 del Programa 370 Viviendas del barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy y/o Pablo Arroyo 3065 Barrio Malvinas de San Salvador de Jujuy. Hecho Ocurrido a partir 29-11-2015 en La Espz. Atento las constancias de autos, SE NOTIFICA al OF. SUB. INSP. LEG. 16.210 CRISTIAN ABEL CLAROS, D.N.I. 31.308.311, últimos díos. en Teniente Fariás Nro. 1937 del Programa 370 Viviendas del barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy y/o Pablo Arroyo 3065 Barrio Malvinas de San Salvador de Jujuy, Credencial Policial N° A-1325, que esta Instrucción Policial resuelve, Conforme previsiones del art. 189 del CPP notificar al administrado; a los efectos de que el nombrado se reintegre al servicio en la Comisaría Seccional 25 La Esperanza URD- San Pedro sito en Douglas Davidson Esquina Esteban Leach s/n Localidad de la Esperanza o en el Dpto. Personal Policía de la Pcia. (D-1) sito en Avda. Santibañez del barrio Centro (Nueva Central de Policía), bajo apercibimiento de incurrir en Abandono de Servicio conforme a lo estipulado en el Artículo 15 inc. “D” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial en vigencia., en razón de encontrarse faltando al servicio sin causa desde el 29-11-15; como así a efectos de correr vista y traslado de las Actuaciones Sumarias Administrativas que se instruyen en su contra, Designar Defensor, y ejercitar su legítimo Derecho de Defensa. Por el hecho ocurrido a partir del 29-11-15 en circunstancias que el encartado prestaba servicio en la Comisaría Seccional 25° La Esperanza UR-2 solicitó partes de enfermo y licencia extraordinaria por atención de hijo enfermo desde fecha 13/11/15, posteriormente en informe del Director de Sanidad Policial habría justificado únicamente inasistencia laboral los días 13,14,15; 17,18,19,20; 22,23,24,25,26,27 y 28 inclusive; por lo que debía reintegrarse al servicio el 29-11-15 transcurrida las 72 horas No se reintegro desconociéndose los motivos, encuadrándose su conducta dentro de las previsiones del Artículo 15 inc. “D” del RRD. (ABANDONO DE SERVICIO). Actuaciones Instruidas en la Comisaría Seccional 25° La Esperanza, U. R. DOS- SAN PEDRO, donde interviene el SR. JEFE DE POLICIA de la Pcia. En carácter de Juez de Faltas. A tal fin dentro de los CINCO (05) DIAS, posteriores a la última publicación de Edictos. A los efectos de practicar las diligencias procesales de rigor con el encartado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y continuar con el trámite de los obrados., quedando NOTIFICADO. Notifíquese de la resolución Nro. 1354-DP/17 la cual versa: VISTO...Y...CONSIDERANDO...RESUELVO: ARTICULO 1º: PASAR A REVISTAR EN SITUACION PASIVA AL OFICIAL SUB. INSPECTOR CLAROS CRISTIAN ABEL, LEGAJO POLICIAL N° 16.210, A PARTIR DEL 29-11-2015 EN ADELANTE, CONFORME PREVENSIONES DEL ART. 98 INC. “G” DE LA LEY DE PERSONAL POLICIAL N° 3758/81, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL EXORDIO, FIRMADO CRIO. GENERAL ERNESTO GUILLERMO CORRO, JEFE DE POLICIA JUJUY. Publíquese en edictos por tres veces en CINCO DIAS, Fdo. Comisario ERNESTO ROBERTO GUEVARA, instructor. CRIA SECC. 25° LA ESPERANZA, 27 de Julio del 2017.-

31 JUL. 02/04 AGO. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, cita y emplaza a la Sra. Laura Gabriela Piscioli DNI N°

21.603.914.- Docente de Educación Física Titular de la Escuela N° 48 “Dr. Manuel Padilla” en el Expte. N° **NL-1084-138-16**, caratulado: Dirección de Educación Inicial. Asunto: Ref. ACT.-667-16 Cpde. A Nota N° 1816. S/Pedido de designación de Personal Docente Laura Piscioli”, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA).- Así mismo se la intima a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3 km. del asiento de esta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa).- Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

28/31 JUL. 02/04/07 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-065.546/2016, caratulado “Sucesorio Ab Intestato de DON JOSE MIGUEL MASALA, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2017... Atento al informe de correo que adjunta el letrado a fin de continuar con el trámite del presente proceso, citase a los presuntos herederos del causante Sr. JOSE MIGUEL MASALA DNI N° 27.683.612 mediante edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario de circulación de la Provincia por tres veces en el termino de cinco días, a efectos de que se presenten en el termino de sesenta días contados a partir de la ultima publicación ante este Juzgado y Secretaria a aceptar o renunciar la herencia, ello bajo apercibimiento de tenerlo por aceptado de conformidad a lo dispuesto en el (art. 2289 del CCCN).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro Di Pietro – Prosecretario Técnico del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2017.-

26/28/31 JUL. LIQ. N° 11212 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-19351/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de VALDEZ TORIBIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **TORIBIO VALDEZ (DNI N° 93.360.170)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mi: Dra. Laura Duaso Fernández, Pro Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 23 de Junio de 2017.-

28/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 11224 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedor de: **DON LUIS SERAFIN SANCHEZ, DNI N° 12.494.883 (Expte. N° D-019508/2017)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baiud, Prosecretaria Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2017.-

31 JUL. 02/04 AGOS. LIQ. N° 11311 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-078.651/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedor de: **DON ALEJANDRO YARVI (DNI N° 93.285.008)**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2017.-

31 JUL. LIQ. N° 11327 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. Ref. Expte. N° C-075380/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: JUAN DE LA CRUZ DIAZ cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedor del/ la SRA/ SR JUAN DE LA CRUZ, DIAZ, DNI N° 8182754.- Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día y en un diario local por tres (03) veces en cinco (05) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2016.-

31 JUL. LIQ. N° 11324 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedor del causante **LUIS MARIA HERNANDEZ DNI 7.284.333**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 1 día art. 2340 del C.C y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria; Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio del 2017.-

31 JUL. LIQ. N° 11325 \$120,00.-